

REF.: Cumple acuerdo que **modifica** concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, en la banda **UHF**, para la localidad de El Tabo, Región de Valparaíso.

RESOLUCION EXENTA N° 895 /

SANTIAGO, 02 DIC 2019

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838, del Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. El artículo 14 bis letra c) de la Ley N° 18.838;
- III. La Resoluciones CNTV N°02 de 2003, N°40 y N°268, de 2011, N°354 de 2017, complementada por oficio ORD. CNTV N°292 de 2018;
- IV. El acta de sesión de Consejo, de fecha 12 de agosto de 2019;
- V. Certificado del Secretario General del CNTV, de fecha 21 de noviembre de 2019;
- VI. La Resolución N°7, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, la concesionaria Inversiones en Comunicaciones Publicidad y Televisión Giro Visual Limitada, es titular de una concesión banda **UHF, Canal 25**, en la localidad de El Tabo, Región de Valparaíso, otorgada por Resolución CNTV N°02, de 27 de marzo de 2003, transferida por Resolución Exenta CNTV N°268, de 23 de agosto de 2011, modificada por cambio de titular por Resolución CNTV N°40, de 30 de noviembre de 2011, Resolución Exenta CNTV N°354, de 13 de julio de 2017, complementada por oficio CNTV ORD. N°292, de 21 de marzo de 2018, por la cual se autorizó para establecer, operar y explotar un canal de televisión digital.



2. Que, en sesión de fecha 12 de agosto de 2019, el Consejo, por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó autorizar la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva libre recepción digital, banda UHF, Canal 25, de que es titular la concesionaria Inversiones en Comunicaciones Publicidad y Televisión Giro Visual Limitada, en la localidad de El Tabo, Región de Valparaíso.
Además, se autorizó un plazo de 135 días para el inicio de los servicios, contados desde la fecha de la total tramitación de la respectiva resolución modificatoria.
3. Que, la publicación que ordena la ley se efectuó con fecha 01 de octubre de 2019 en el Diario Oficial;
4. Que, con fecha 15 de noviembre en curso, se cumplió el plazo legal para presentar reclamación, lo que en la especie no sucedió, siendo ello certificado por el Secretario General del Consejo Nacional de Televisión.
5. Que, se encuentra firme la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, autorizada por el CNTV de acuerdo a lo señalado en el numeral 2), de que es titular la concesionaria Inversiones en Comunicaciones Publicidad y Televisión Giro Visual Limitada, según las resoluciones ya individualizadas, banda UHF, Canal 25, en la localidad de El Tabo, Región de Valparaíso.
6. Además, se autorizó un plazo de inicio de servicio de ciento treinta y cinco (135) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación de la respectiva resolución modificatoria.

RESUELVO:

1. Cúmplase el acuerdo de la Sesión del Consejo de fecha 12 de agosto de 2019, que dispone **modificar** la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, de que es titular la concesionaria **Inversiones en Comunicaciones Publicidad y Televisión Giro Visual Limitada, RUT N°76.163.870-K**, banda UHF, Canal 25, para la localidad de El Tabo, Región de Valparaíso, otorgada por Resolución CNTV N°02, de 27 de marzo de 2003, transferida por Resolución Exenta CNTV N°268, de 23 de agosto de 2011, modificada por cambio de titular por Resolución CNTV N°40, de 30 de noviembre de 2011, Resolución Exenta CNTV N°354, de 13 de julio de 2017, complementada por oficio CNTV ORD. N°292, de 21 de marzo de 2018.
2. Las características técnicas de la modificación de esta estación quedan en definitiva como se indican:



CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS COMUNES	
Canal de Transmisión	Canal 25 (536 - 542 MHz.).
Señal Distintiva	XRF-379.
Potencia del Transmisor	12 Watts.
Estándar	ISDB-Tb.
Tipo de Emisión	6M00WTFN.

Zona de servicio	Localidad de El Tabo, V Región, donde la intensidad de campo utilizable sea mayor o igual a 48 dB(μ V/m), referida al punto de emisión.
------------------	--

UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES	
Estudio	Av. Isidoro Dubournais N° 4.325, comuna de El Quisco, V Región.
Coordenadas geográficas Estudio	33° 26' 32" Latitud Sur, 71° 40' 57" Longitud Oeste. Datum WGS 84.
Planta Transmisora	Av. Esmeralda s/n Parcela N° 188, comuna de El Tabo, V Región.
Coordenadas geográficas Planta Transmisora	35° 26' 44" Latitud Sur, 71° 38' 33" Longitud Oeste. Datum WGS 84.

PRESTACIONES DE SISTEMA DE TRANSMISIÓN	
Servicio	Guía programación (EPG: Electronic Program Guide).
Servicio	Sistema de Subtítulos (CC: Closed Caption).
Servicio	Sistema de Interactividad (GINGA).

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES	
Marca Transmisor	Egatel, modelo TUWH3301, año 2018.
Configuración de Transmisión	Modulación 64QAM, FEC $\frac{3}{4}$, Modo 3.
Sistema Radiante	1 Antena Slot de 4 ranuras, orientada en el acimut 320°.

Ganancia Sistema Radiante	13,61 dBd de ganancia máxima.
Diagrama de Radiación:	Direccional.
Polarización:	Horizontal.
Altura del centro de radiación:	49 metros.
Marca de antena(s)	Ideal, modelo ISD-04-25-07E-XX, año 2018.
Marca Encoder	PVI, modelo Ultra-BT-SDI, año 2018.
Marca Multiplexor	VideoSwitch, modelo DMUX-1000iL, año 2018.
Marca Filtro de Máscara	Com-Tech, modelo A-FC6D60C-GE-HS, año 2018.
Pérdidas totales línea de transmisión, conectores y otros:	4,63 dB.

SEÑALES A TRANSMITIR			
Tipo de Codificación	Multiplexación Estadística		
	Tipo Señal	Tasa de Transmisión	
Señal Principal	1 HD	5,0 Mbps mín.	5,5 Mbps máx.
Señal(es) Secundaria(s)	2 HD	5,0 Mbps mín.	5,5 Mbps máx.
Recepción Parcial	One-seg (Codificación Fija)	350 kbps	



Notas:

La concesionaria declara que utilizará todo el espectro asignado para transmisiones propias, por lo que respecto de cada señal secundaria que transmitirá, deberá solicitar al CNTV una concesión de radiodifusión televisiva por medio de terceros.

USO DEL ESPECTRO ASIGNADO
El concesionario declara que utilizará todo el espectro asignado para transmisiones propias (1)

PÉRDIDAS POR LÓBULO Y DISTANCIAS ZONA DE SERVICIO									
	RADIALES								
Acimut (°)	0°	5°	10°	15°	20°	25°	30°	35°	40°
Pérdidas por lóbulo (dB)	5,21	6,83	8,83	11,12	14,24	16,59	19,83	21,01	22,38
Distancia Zona Servicio (km)	6,2	6,3	6,6	6,4	5,5	1,2	1,0	1,0	1,0
Acimut (°)	45°	50°	55°	60°	65°	70°	75°	80°	85°
Pérdidas por lóbulo (dB)	22,62	22,85	22,27	21,72	19,74	18,13	16,14	14,52	14,27
Distancia Zona Servicio (km)	1,0	1,0	1,0	1,4	1,3	1,1	1,9	4,7	4,7
Acimut (°)	90°	95°	100°	105°	110°	115°	120°	125°	130°
Pérdidas por lóbulo (dB)	14,02	14,68	15,39	16,71	18,27	18,56	18,86	17,33	16,03
Distancia Zona Servicio (km)	4,6	4,9	2,3	2,1	2,9	2,9	2,1	3,3	4,0
Acimut (°)	135°	140°	145°	150°	155°	160°	165°	170°	175°
Pérdidas por lóbulo (dB)	15,47	14,94	15,39	15,86	17,17	18,71	18,45	18,20	16,39
Distancia Zona Servicio (km)	3,8	3,9	2,8	2,9	1,0	1,0	1,0	1,0	1,5
Acimut (°)	180°	185°	190°	195°	200°	205°	210°	215°	220°
Pérdidas por lóbulo (dB)	14,89	14,33	13,81	14,04	14,29	15,57	17,08	19,41	22,62
Distancia Zona Servicio (km)	1,2	1,2	1,1	1,1	1,2	1,3	1,4	1,0	1,0
Acimut (°)	225°	230°	235°	240°	245°	250°	255°	260°	265°
Pérdidas por lóbulo (dB)	23,54	24,58	22,67	21,11	17,96	15,65	12,69	10,49	8,47
Distancia Zona Servicio (km)	1,0	1,0	1,0	1,0	1,4	1,1	1,7	2,1	4,9
Acimut (°)	270°	275°	280°	285°	290°	295°	300°	305°	310°
Pérdidas por lóbulo (dB)	6,84	5,46	4,26	3,20	2,26	1,57	0,92	0,55	0,18
Distancia Zona Servicio (km)	8,0	11,2	13,4	16,5	17,8	18,3	18,8	18,7	18,6
Acimut (°)	315°	320°	325°	330°	335°	340°	345°	350°	355°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,09	0,00	0,17	0,34	0,72	1,13	1,89	2,73	3,88
Distancia Zona Servicio (km)	18,6	6,1	17,1	6,1	7,0	9,4	9,5	6,7	6,1



3. En lo no modificado se mantiene inalterable lo resuelto en los numerales 3, 4, 5, 6 y 7 de la Resolución Exenta CNTV N° 354, de 13 de julio de 2017.

4. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de ciento treinta y cinco (135) días hábiles y se contarán desde la fecha de la total tramitación de la resolución que modifique la concesión. Conforme al artículo 24° A de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, la concesionaria no podrá iniciar servicios sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la que verificará que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas, que corresponden al proyecto aprobado y el cumplimiento de la restante normativa técnica. Para estos efectos deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, con a lo menos 45 días antes del vencimiento del plazo de inicio de servicios.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES.



Catalina Parot D
CATALINA PAROT DONOSO
Presidenta
Consejo Nacional de Televisión



[Handwritten signature]
MR/MPGM/FAAM/CHM/löp.